

	REGISTRO		
	NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-06	Versión: 01

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO.

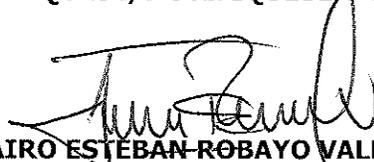
La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al señor EDWIN JOSE MOLANO OSPINA, identificado con C.C. No. 80.173.908, el contenido del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO. De fecha del 30 de mayo de 2024, proferido por la Contralora Auxiliar, en el Proceso de Cobro Coactivo No. M-049-2021.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo quinto (5º) del Acto Administrativo, se le informa que; contra la presente no procede ningún recurso alguno en los términos del artículo 836 del estatuto Tributario.

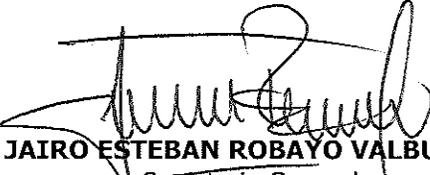
Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se anexa copia íntegra del referido acto administrativo en cuatro (04) páginas, junto con la correspondiente liquidación, advirtiendo, que según el artículo Segundo (2º) del auto, cuenta con cinco (5) días para que se pronuncie al respecto.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
 Secretario General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 10 de julio de 2024 siendo las 07:00 a.m.


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
 Secretario General

DESFIJACION

Hoy 16 de julio de 2024 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
 Secretario General

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	CÓDIGO: F19-PM-SC-02	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

Ibagué, 30 de Mayo de 2024.

PROCESO No.	M-049-2021
DEUDOR	EDWIN JOSE MOLANO OSPINA
C.C	80.173.908
ENTIDAD AFECTADA:	HOSPITAL SAN VICENTE DE ROVIRA-TOLIMA
CONCEPTO	MULTA

El Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales establecidas en el artículo 91 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con la Resolución 035 de 2021, y el artículo 3 de la Resolución 091 de 2021, modificada por la Resolución 044 de 2023,

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría Departamental del Tolima, a través de la Contraloría Auxiliar adelanta el Proceso de Jurisdicción Coactiva M-049-2021 contra del señor **EDWIN JOSE MOLANO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.173.908, con ocasión de la Resolución de Sanción N° 373 del 23 de julio de 2021 "por medio de la cual se impone sanción de multa".

Que mediante Resolución de Sanción N° 373 del 23 de julio de 2021 "por medio de la cual se impone sanción de multa", la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, impuso Sanción de Multa en cuantía de **UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.084.850.00)**, en contra del señor **EDWIN JOSE MOLANO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.173.908, en su condición de Gerente del Hospital San Vicente de Rovira-Tolima, con ocasión de los hechos que fueron objeto del proceso sancionatorio 073-2018.

Que en este sentido, la Resolución de Sanción N° 373 del 23 de julio de 2021 "por medio de la cual se impone sanción de multa", se encuentra debidamente ejecutoriado desde el día 09 de agosto de 2021, como se observa en la constancia secretarial vista del folio 12 del expediente.

Que mediante Auto del 26 de octubre de 2021, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. M-049-2023 (folio 14), en contra del señor **EDWIN JOSE MOLANO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.173.908, en su condición de Gerente del Hospital San Vicente de Rovira-Tolima para la época de los hechos, con ocasión de la Resolución de Sanción N°373 del 23 de julio de 2021 "por medio de la cual se impone sanción de multa", teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Para el día 03 de octubre de 2022, se procede a librar mandamiento de pago en contra del señor **EDWIN JOSE MOLANO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.173.908, en su condición de Gerente del Hospital San Vicente de Rovira-Tolima, por la suma de **UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.084.850) MCTE** (Folios 25-29 del expediente); mandamiento de pago que fue

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	CÓDIGO: F19-PM-SC-02	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

notificado por la página web de la entidad desde el 04 de noviembre de 2022 al 11 de noviembre de 2022 (folios 43-45).

Que el artículo 30 de la Resolución 091 de 2021, señala:

"Contra el mandamiento de pago proceden las excepciones comprendidas en el artículo 831 del estatuto tributario dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mismo conforme el artículo 830 del estatuto tributario."

Por lo anterior, vencido el término de que trata la normativa indicada, el deudor no presentó escrito de excepciones, ni acreditó el pago total o parcial de las obligaciones contenidas en el título que presta mérito ejecutivo, por lo cual habrá de proseguirse con el trámite de la presente actuación, como lo dispone el artículo 34 de la Resolución 091 de 2021 y demás normas que le sean concordantes.

El artículo 836 del Estatuto Tributario, dispone:

*"Si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá **resolución ordenando la ejecución(...)**"* (Resalto fuera del texto).

De lo anterior, para el caso en concreto, luego de realizar las respectivas indagaciones de bienes, el deudor no cuenta con bienes diferentes a las cuentas bancarias, las cuales sean susceptibles a embargo para respaldar la obligación; igualmente, el bien inmueble que se encuentra registrado a nombre del deudor ya fue objeto de embargo preventivo.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN el proceso en contra del señor **EDWIN JOSE MOLANO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.173.908, en su condición de Gerente del Hospital San Vicente de Rovira-Tolima, en el cual constan las sumas debidas de la multa fiscal establecidas en la Resolución de Sanción N°373 del 23 de julio de 2021 "por medio de la cual se impone sanción de multa", debidamente ejecutoriado, contenidos en el respectivo mandamiento de pago de fecha 03 de de octubre de 2022, por valor de **UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.84.850.00)**, más los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.

SEGUNDO: ORDÉNESE efectuar la liquidación de la obligación y sus intereses incluyendo las costas y gastos causados, conforme lo dispone el artículo 35 de la Resolución 091 de 2021, de la cual se dará traslado al ejecutado o su apoderado si lo tuviere por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie al respecto.

TERCERO: CONDÉNESE al ejecutado a pagar los gastos y costas causadas en el presente proceso, de ser procedente.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	CÓDIGO: F19-PM-SC-02	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

CUARTO: Por Secretaria General **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011 al señor **EDWIN JOSE MOLANO OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.173.908 en la dirección Cra 12 No. 69-113 torre 4 Apto 402 del Municipio de Ibagué, (dirección tomada de la certificación enviada por el Hospital San Vicente de Paul E.S.E de Rovira).

QUINTO: Contra la presente no procede recurso alguno en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

Proyectó: María Paula Ortiz Moreno
 Contratista.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la construcción del desarrollo

CONTRALORIA AUXILIAR
PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC

FORMATO LIQUIDACION
DE OBLIGACION
JURISDICCION COACTIVA

CÓDIGO:
F20-PM-SC-02

FECHA APROBACIÓN:
06 -03-2023

EDWIN JOSE MOLANO OSPINA

C.C 80,173,908

MULTA: M-049 2021

FECHA DE ELABORACIÓN	27/5/2024
PORCENTAJE DE INTERESES	6%
CAPITAL	1.084.850
FECHA DE EJECUTORIA	9/8/2021
FECHA INICIAL DE LIQUIDACIÓN	10/8/2021
FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	30/5/2024
DIAS LIQUIDACIÓN	1.011

TOTAL A COBRAR	
CAPITAL	1.084.850
INTERESES MORATORIOS AL CORTE (FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN)	182.797
INTERESES MORATORIOS ACUMULADOS DE PAGOS ANTERIORES	-
TOTAL A PAGAR	1.267.647

Valor a Cancelar para Suscribir Acuerdo de Pago	
30%	380.294

Pago Realizado para AP	
Total Abonos a Capital	\$0
Total Abonos a Intereses	\$0

Nuevo Saldo Capital	1.084.850
Nuevo Saldo Intereses	182.797
Nuevo Saldo Adeudado	1.267.647

Nuevo Capital	\$1.084.850
---------------	-------------

Nuevo Saldo Intereses	\$182.797
-----------------------	-----------

Proyectó:
Manuel Alejandro Prada V
contratista contraloría auxiliar

Revisó:
Andrea Marcela Molina Aramendiz
Contralora Auxiliar

Aprobado 05 de diciembre de 2022 **COPIA CONTROLADA**
La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.